



- - - **SENTENCIA NÚMERO (437) CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE.** - - -

- - - Altamira, Tamaulipas, a los trece (13) días del mes de Julio del año dos mil veintidós (2022).- - -

- - - **V I S T O** para resolver el expediente **00435/2022**, relativo a la **Jurisdicción Voluntaria, sobre Aprobación de Convenio de Alimentos, promovida por las CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, y - - -

- - - **RESULTANDO** - - -

- - - **ÚNICO.**- Mediante escrito presentado en fecha diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintidós (2022), ocurrieron a este Órgano Judicial las CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*., en ejercicio de sus propios derechos, a solicitar en vía de Jurisdicción Voluntaria, la Aprobación de Convenio, mediante el cual se pacta una pensión alimenticia a favor de la C. \*\*\*\*\* y de la menor de edad de iniciales \*\*\*\*\* a efecto de que en su oportunidad se gire atento oficio al Representante Legal y/o Jefe del Departamento de \*\*\*\*\*., anexando el referido convenio., mediante acuerdo de fecha veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintidós (2022), se admitió la presente promoción, señalándose fecha y hora para la Audiencia de Ratificación, así mismo, se ordenó dar vista a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado., mediante acuerdo de fecha veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintidós (2022), se tuvo a la Agente del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal, dándose por notificada de la Radicación de las presentes diligencias., mediante acta levantada en fecha dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022), se hizo constar que, comparecieron las promoventes, ante la presencia judicial, a fin de ratificar el convenio exhibido en su promoción inicial., por acuerdo de fecha veintitrés (23) de Junio de dos mil veintidós (2022), se tuvo desahogando la vista concedida a la Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y mediante acuerdo de fecha seis (06) de Julio de dos mil veintidós (2022), se ordenó traer el expediente a la vista, a fin de resolver lo que en derecho corresponda., la cual en seguida, se



pronuncia bajo el tenor de los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDO**

----- **PRIMERO.-** Este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer y dirimir la controversia planteada, atento a lo preceptuado en los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 172, 173, 182, 185, 192 Fracción VII y 195 Fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, 1, 2, 3 Fracción II Inciso a), 4 Fracción II, 38 Fracción IV y 47 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

----- **SEGUNDO.-** La parte interesada, las CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*., comparecen mediante escrito presentado en fecha diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de sus propios derechos, a solicitar la aprobación de convenio de Alimentos a favor de la C. \*\*\*\*\* y de la menor de edad de iniciales \*\*\*\*\* y que dicha pensión estaría a cargo de la C. \*\*\*\*\* , como trabajadora de la empresa \*\*\*\*\* , con número de ficha \*\*\*\*\* , lo anterior, solicitando la Aprobación de Convenio, cuyas clausulas se transcriben: -----

----- **“CLAUSULAS** -----

----- **PRIMERA.-** *Los señoras \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , convienen y están de acuerdo que a fin de regular la manera de suministrar alimentos a la señora \*\*\*\*\* y a la menor hija de la señora \*\*\*\*\* , de nombre \*\*\*\*\* , lo es fijar como una pensión alimenticia definitiva a favor de estos, un porcentaje equivalente al 70%, a cargo del salario y demás prestaciones, tanto ordinarias como extraordinarias, que percibe como empleada de \*\*\*\*\* , con número de ficha \*\*\*\*\* , la señora \*\*\*\*\* .*

**SEGUNDA.-** *Los señores \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , convienen y están de acuerdo que, para los efectos del aseguramiento de la pensión alimentaria fijada en este convenio, solicitan que se trabe embargo del porcentaje consistente en un 70% a cargo del salario que como empleada la señora \*\*\*\*\* , percibe*



en su centro de trabajo **\*\*\*\*\***, con número de ficha **\*\*\*\*\***, cuyo domicilio es ampliamente conocido en Ciudad Madero, Tamaulipas.

TERCERA.- Los CC. **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***, convienen y están de acuerdo, que para los efectos de ejecutar la cláusula anterior solicitan se gire atento oficio al Representante Legal y/o Jefe del Departamento de Personal de **\*\*\*\*\***, con domicilio ampliamente conocido en Ciudad Madero, Tamaulipas, en el cual, se le ordene el embargo respectivo y las cantidades de dinero que resulten se le entreguen a la señora **\*\*\*\*\***. CUARTA.-

Convienen las partes que en cuanto a la controversia que pudieren surgir sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someten a la Jurisdicción del Tribunal que lo apruebe y eleve a la categoría de cosa Juzgada.”----- Ahora bien, y atendiendo a

la solicitud a esta Autoridad Judicial, mediante diligencia de ratificación realizada el día dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022), comparecieron las CC. **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***, quienes se identificaron con Credencial para votar, **a fin de ratificar en todas y cada una de sus partes, el convenio exhibido en su escrito inicial presentado en fecha diecinueve de Mayo de dos mil veintidós y reconociendo como de su puño y letra la firma que lo calza, por lo que siendo ratificada la solicitud presentada,** y por así ser la voluntad de las partes, la suscrita Juez encontrando reunidos los extremos a que hace referencia el artículo 4, 866 y 867 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas., y ante la manifestación de la voluntad de quienes comparecen, **ESTA AUTORIDAD JUDICIAL, DECRETA LA APROBACIÓN JUDICIAL SOBRE CONVENIO PRESENTADO Y RATIFICADO ANTE ESTA AUTORIDAD POR LAS CC.**

**\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***, a efecto de que en su oportunidad procesal, se gire atento oficio al C. Representante Legal y/o Jefe del Departamento de **\*\*\*\*\***, con domicilio ampliamente conocido en Ciudad Madero, Tamaulipas., para que se sirva realizar los descuentos correspondientes al



70% (setenta por ciento), del salario y demás prestaciones, tanto ordinarias como extraordinarias, en su calidad de trabajadora, la señora \*\*\*\*\* , de la empresa \*\*\*\*\* , con número de ficha \*\*\*\*\* , y las cantidades de dinero que resulten se le entreguen a la señora \*\*\*\*\* .

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los dígitos 437, 439, 442, 443, 450, 451, 461 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 277, 282 y demás relativos del Código Civil, es de resolverse y se:-

**RESUELVE.**

**PRIMERO.-** Ha procedido la presente solicitud de Aprobación de Convenio de Pensión Alimenticia, promovida por las CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* .

**SEGUNDO.-** Se decreta la Aprobación Judicial sobre Convenio, en el cual, la señora \*\*\*\*\* , le otorga a la C. \*\*\*\*\* , en nombre propio y en representación de la menor de edad de iniciales \*\*\*\*\* el 70% (setenta por ciento), del salario y demás prestaciones, tanto ordinarias como extraordinarias, que reciba como percepciones en su calidad de trabajadora, de la empresa \*\*\*\*\* , con número de ficha \*\*\*\*\* , y las cantidades de dinero que resulten se le entreguen a la señora \*\*\*\*\* , en nombre propio y en representación de la menor de iniciales \*\*\*\*\* .

**TERCERO.-** Una vez que la presente Resolución cause ejecutoria o se pueda ejecutar, gírese atento oficio al C. Representante Legal y/o Jefe del Departamento de \*\*\*\*\* , con domicilio ampliamente conocido en Ciudad Madero, Tamaulipas, para que se sirva realizar los descuentos en los términos precisados en el Resolutivo que antecede. -

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada \*\*\*\*\* , Juez Segundo Familiar de Primera Instancia, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado \*\*\*\*\* , Comisionado como Secretario de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

Acuerdos, de conformidad con lo previsto por los artículos 72 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que autoriza y da fe., quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2, fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve (29) de Mayo de dos mil veinte (2020) y complementarios, emitidos por el consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas., se autoriza, firman electrónicamente y dan fe. **Doy fe.** -----  
-----

LIC. \*\*\*\*\*  
**JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, DEL SEGUNDO  
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**

LIC. \*\*\*\*\*  
**COMISIONADO COMO SECRETARIA DE ACUERDOS**

----- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.-----  
MSC.

*Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.*

*El Licenciado MANUEL SARMIENTO CRUZ, Secretario  
Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

*SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución **437 CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE**, dictada el **MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2022**, por la JUEZ LIDIA PATRICIA GOMEZ MORA, constante de TRES fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial, sensible o reservada, por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de diciembre de 2022.